



**POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN
PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE
SANTA MARTA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales vigentes, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO

Que, el Acto Legislativo 05 de 2011, modificó los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, creo el Sistema General de Regalías - SGR y estableció disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una ley que regulara el Sistema General de Regalías.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acto Legislativo 05 de 2011, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que, el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que, el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de esta misma norma. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías que dispone en la Parte 2 del Libro 1, las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el Literal a) del Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 asienta que para, "Las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión."(...)

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto..."

Que, el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto ibídem, determina que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la



**POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN
PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.**

Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. En caso de que se evidencie la necesidad de disponer de recursos de posteriores presupuestos bienales para un proyecto de inversión, se requerirá, previo a su aprobación, de la autorización de vigencias futuras que permitan su plena financiación, conforme con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley 2056 de 2020 y las normas que los reglamenten.

Que, conforme a lo anterior, el Distrito de Santa Marta formuló el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE VENDEDORES INFORMALES PARA LA RECUPERACION INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CARRERA 5TA ENTRE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL Y LA CALLE 22 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** e identificado con código **BPIN 2023470010056**; para ser financiado con recursos y conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que, el Decreto 139 del 30 de junio de 2021 "Por el cual se incorpora el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en el Plan de Desarrollo Santa Marta, Corazón del Cambio 2020 - 2023", se consideró como parte de las inversiones, el proyecto para "Garantizar Elaborar un plan integral de recuperación de la Avenida Campo Serrano", en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único del Sistema General De Regalías, se emitió el respectivo concepto de viabilidad y técnico previo a la aprobación del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE VENDEDORES INFORMALES PARA LA RECUPERACION INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CARRERA 5TA ENTRE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL Y LA CALLE 22 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** e identificado con el código **BPIN 2023470010056**.

Que, para dar viabilidad a los proyectos presentados se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, dentro de unos estándares metodológicos de preparación y presentación, con el fin de determinar si la iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos que la hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá, en concordancia con lo señalado en el numeral 2 del Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020.

Que, la Secretaría de Gobierno realizó el análisis de estudio con el fin de emitir el concepto de viabilidad del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE VENDEDORES INFORMALES PARA LA RECUPERACION INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CARRERA 5TA ENTRE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL Y LA CALLE 22 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** identificado con el código **BPIN 2023470010056**, teniendo en cuenta que el proyecto cumple con la integralidad de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación por parte del ente territorial, por lo que se procede a la viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión antes mencionado.

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.

Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR Y DESIGNAR ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS DE VENDEDORES INFORMALES PARA LA RECUPERACION INTEGRAL DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CARRERA 5TA ENTRE LA AVENIDA DEL FERROCARRIL Y LA CALLE 22 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA** e identificado con el código **BPIN 2023470010056**; teniendo en cuenta que el proyecto cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su aprobación. Proyecto que se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023470010056	Fortalecimiento de unidades productivas de vendedores informales para la recuperación integral del espacio público de la carrera 5ta entre la Avenida del Ferrocarril y la Calle 22 del Distrito de Santa Marta	Trabajo	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 459.994.730,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma físico y financiero		Valor
Distrito de Santa Marta	SGR - Asignaciones directas	2 meses		\$ 443.076.930,00
Distrito de Santa Marta	Recursos propios - Aportes en especie	2 meses		\$ 16.917.800,00
VALOR APROBADO	\$ 459.994.730,00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS MC)			

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Distrito de Santa Marta	SGR - Asignaciones directas	2023-2024	\$ 443.076.930,00	NO	NO	2023-2024
Distrito de Santa Marta	Recursos propios - Aportes en especie	2023	\$ 16.917.800,00	NO	NO	2023-2024
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta		Valor	\$ 459.994.730,00		
Entidad pública designada para contratar la interventoría	No aplica. El proyecto cuenta con supervisión a cargo de la Alcaldía Distrital de Santa Marta		Valor	\$ 0		
VALOR TOTAL APROBADO				\$ 459.994.730,00		
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR					

ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNAR como entidad pública ejecutora del proyecto aprobado al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el cual deberá garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORAR al Presupuesto Distrital de la vigencia actual, los recursos provenientes de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías por valor de \$ 443.076.930,00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MC).

ARTÍCULO CUARTO. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, las normas vigentes en



POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020.

materia de contratación pública y las normas legales vigentes que le sean aplicables.

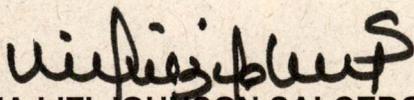
PARAGRAFO ÚNICO. La Secretaría de Gobierno será la dependencia encargada la supervisión y de llevar el registro documental y de la información por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control en atención a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

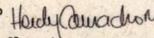
ARTÍCULO QUINTO. Hace parte integral del presente acto administrativo copia del proyecto viabilizado, copia de viabilidad emitido por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto regirá a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los **26 OCT 2023**


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Proyectó: Heidy Camacho – Apoyo a la Gestión UDEP 

Revisó: Hilda Borja V. – Secretaria de Gobierno (e) 